

Jueves, 24 de febrero de 2005

30) Informar expresamente al consumidor de que el trabajo o el sustento del comerciante corren peligro si el consumidor no adquiere el producto o servicio.

31) Crear la impresión **falsa** de que el consumidor ha ganado ya, **ganará, o conseguirá si realiza un acto determinado, un premio o cualquier otra ventaja equivalente, cuando en realidad:**

— **no existe tal premio o ventaja equivalente, o**

— **la realización de una acción relacionada con la obtención del premio o ventaja equivalente esté sujeta a la obligación, por parte del consumidor, de efectuar un pago o incurrir en un gasto.**

---

## ANEXO II

Disposiciones del Derecho comunitario que establecen normas relativas a la publicidad y a las comunicaciones comerciales

Artículos 4 y 5 de la Directiva 97/7/CE.

Artículo 3 de la Directiva 90/314/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1990, relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados <sup>(1)</sup>.

Apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 94/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 1994, relativa a la protección de los adquirentes en lo relativo a determinados aspectos de los contratos de adquisición de un derecho de utilización de inmuebles en régimen de tiempo compartido <sup>(2)</sup>.

Apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 98/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores <sup>(3)</sup>.

Artículos 86 a 100 de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano <sup>(4)</sup>.

Artículos 5 y 6 de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) <sup>(5)</sup>.

Letra d) del artículo 1 de la Directiva 98/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, que modifica la Directiva 87/102/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito al consumo <sup>(6)</sup>.

Artículos 3 y 4 de la Directiva 2002/65/CE.

Apartado 9 del artículo 1 de la Directiva 2001/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de enero de 2002, que modifica la Directiva 85/611/CEE del Consejo por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), con vistas a la regulación de las sociedades de gestión y los folletos simplificados <sup>(7)</sup>.

Artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de diciembre de 2002, sobre la mediación en los seguros <sup>(8)</sup>.

Artículo 36 de la Directiva 2002/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, sobre el seguro de vida <sup>(9)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 158 de 23.6.1990, p. 59.

<sup>(2)</sup> DO L 280 de 29.10.1994, p. 83.

<sup>(3)</sup> DO L 80 de 18.3.1998, p. 27.

<sup>(4)</sup> DO L 311 de 28.11.2001, p. 67. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2004/27/CE (DO L 136 de 30.4.2004, p. 34).

<sup>(5)</sup> DO L 178 de 17.7.2000, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 101 de 1.4.1998, p. 17.

<sup>(7)</sup> DO L 41 de 13.2.2002, p. 20.

<sup>(8)</sup> DO L 9 de 15.1.2003, p. 3.

<sup>(9)</sup> DO L 345 de 19.12.2002, p. 1. Directiva modificada por la Directiva 2004/66/CE (DO L 168 de 1.5.2004, p. 35).

Jueves, 24 de febrero de 2005

Artículo 19 de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros <sup>(1)</sup>.

Artículos 31 y 43 de la Directiva 92/49/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida <sup>(2)</sup> (tercera Directiva de seguros distintos del seguro de vida).

Artículos 5, 7 y 8 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el prospecto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores <sup>(3)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 145 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 228 de 11.8.1992, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 35 de 11.2.2003, p. 1).

<sup>(3)</sup> DO L 345 de 31.12.2003, p. 64.

P6\_TA(2005)0049

### Traspaso de buques a los países damnificados por el tsunami de 2004 \*

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2792/1999 en lo que atañe a una acción específica de traspaso de buques a los países damnificados por el tsunami de 2004 (COM(2005) 0036 — C6-0036/2005 — 2005/0005(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2005) 0036) <sup>(1)</sup>,
  - Visto el artículo 37 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0036/2005),
  - Vistos los artículos 51 y 134 de su Reglamento,
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

EENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

#### Enmienda 6 TÍTULO

Propuesta de Reglamento del Consejo **por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2792/1999 en lo que atañe a una acción específica de traspaso de buques a los países damnificados por el tsunami de 2004**

Propuesta de Reglamento del Consejo **relativo a una acción específica para los países damnificados por el tsunami de 2004 y por el que se prevén modificaciones del Reglamento (CE) n° 2792/1999 para permitir el traspaso de buques a los países damnificados**

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el DO.